



PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2025

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

El presente protocolo ha sido diseñado en razón del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar.

En éste se establecen los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar”, en el Colegio Alicante de La Florida.

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

PROCEDIMIENTOS

1. En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a coordinación académica:

- 1° a 4° básico: Coordinadora Madelaine Venegas Flores
mvenegas@delaflovida.alicante.cl
- 5° a 6° básico: Coordinadora Lorena Belmar Reyes
lbelmar@delaflovida.alicante.cl
- 7°básico a IV° medio: Coordinadora Fernanda Inzunza Daller
finzunza@delaflovida.alicante.cl

2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor/a jefe del estudiante, de manera que esté informado/a de la petición de “Cierre anticipado del año escolar” la que debe ser enviada en el formulario correspondiente (disponible en la página del colegio <https://www.alcantara-alicante.cl/alicante-florida>)

3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no puede continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante.

4. Una vez recepcionada la solicitud de *Cierre Anticipado del Año Escolar*, el caso será revisado en conjunto por Dirección, coordinación y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.
6. La respuesta de esta medida de *Cierre anticipado del año escolar*, en primera instancia, podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados, en una entrevista con coordinación académica.
7. Los apoderados podrán apelar a la resolución, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
8. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente.
9. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.
10. Dependiendo del periodo anticipado de cierre de año, el/la estudiante quedará exento del proceso de premiación de finalización del año escolar en curso.
11. En caso de solicitar cierre anticipado del primer semestre, aplicará el mismo protocolo.